



RESOLUCIÓN O N° 3328

**MAT.:** Determina horarios para las votaciones y para el funcionamiento de Oficinas Electorales en el extranjero, con ocasión de las Elecciones 2017.

**SANTIAGO, 05 JUN 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la letra e) del artículo 68 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el artículo 6 de la Ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes; los artículos 199 y 205 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo prevenido en el artículo 205 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, las votaciones en el extranjero se efectuarán en el mismo día fijado para la elección en territorio nacional, y dentro del horario que para cada país y ciudad establezca el Consejo Directivo del Servicio Electoral.

2. Que, a su turno, el artículo 199 de la Ley N° 18.700 antes mencionada, señala que el referido Consejo establecerá los días y horas en que comenzarán sus funciones las Oficinas Electorales en el exterior.

3. Que, para los efectos referidos en los considerandos anteriores, la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración remitió, mediante Oficio Pub. N° 4305/2017, un informe con la tabla de los horarios, que muestra las diferencias horarias entre nuestro país y el resto del mundo, tomando en consideración la hora GMT de cada país, ya sea que se encuentren en horario estándar o de verano.

4. Que, en ese entendido, el Consejo Directivo de esta institución acordó que las fechas y horarios para las actuaciones que deban verificarse en el exterior con motivo de las Elecciones 2017; a saber, constitución e instalación de mesas, apertura de la votación, cierre de mesas, y funcionamiento de las Oficinas Electorales, serán los mismos que los establecidos para Chile, pero considerando la hora GMT (estándar y de verano) para cada país.



administrativo que así lo establezca.

5. Que, en consecuencia, se hace necesario dictar el acto

**RESUELVO:**

1. Determinase que las fechas y horarios para las actuaciones que deban verificarse en el exterior con motivo de las Elecciones 2017; a saber, constitución e instalación de mesas, apertura de la votación, cierre de mesas, y funcionamiento de las Oficinas Electorales, serán los mismos que los establecidos para Chile, teniendo en consideración la hora GMT (estándar y de verano) para cada país.

2. Remítase copia a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración para los efectos de comunicar la presente resolución a las Juntas Electorales, consulados y oficinas consulares que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RAÚL GARCÍA ASPILLAGA**  
DIRECTOR

*[Handwritten signature]*  
ECB/IRU/AGS.  
DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
- SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, INSCRIPCIONES Y ACTO ELECTORAL
- DIRECCIONES REGIONALES (15)
- DIVISION DE PROCESOS ELECTORALES
- DIVISION DE REGISTRO Y PADRONES ELECTORALES
- UNIDAD INTERNACIONAL
- OFICINA DE PARTES

